



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ACUERDO No.
()

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el financiado con recursos de la nación para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009"

El Consejo Directivo de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA-. en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la ley 99 de 1.993 en su artículo veintisiete (27),

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 27, literal i, de la ley 99 de 1993, corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de la Corporación.

Que de acuerdo a la Sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, las Corporaciones tienen autonomía administrativa y financiera para el manejo de sus recursos propios.

Que para la estimación y programación de los ingresos y gastos de la Corporación de la vigencia 2009, se ha tenido como referencia lo establecido en el Acuerdo No. 007 del 08 de Junio de 2007 mediante el cual se aprobó el Plan de Acción Trienal 2007-2009, en el que se establece la estructura de programas y proyectos a ejecutar en ese periodo, así como los recursos necesarios para el funcionamiento de la Corporación.

Que adicionalmente, se han tenido en cuenta las disposiciones legales y directrices impartidas por el Gobierno Nacional en materia de programación presupuestal y determinación de las variables macroeconómicas claves para la estimación de los ingresos de la vigencia 2009.

Que el presupuesto para la vigencia 2009, da cuenta del trabajo conjunto realizado entre las dependencias técnicas y administrativas para la determinación de los montos de ingresos y gastos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en el PAT 2007-2009.

Que el Gobierno Nacional en el presupuesto para la vigencia 2009, apropio recursos destinados a contribuir con la financiación de los gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación, los cuales se hace necesario adoptar en el presente acuerdo.

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009 y determinar las disposiciones generales que aseguren la correcta ejecución de los recursos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Coralina.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS O RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital durante la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2009, en la suma de: **CUATRO MIL SETECIENCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.703.522.639.00)** según el siguiente detalle así:

ANEXO	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	INGRESOS			
3000	I -INGRESOS PROPIOS		2.612.198.436	2.612.198.436
3100	A- INGRESOS CORRIENTES		2.612.198.436	2.612.198.436
3110	TRIBUTARIOS	-	864.065.342	864.065.342
3120	NO TRIBUTARIOS	-	548.902.500	548.902.500
3126	Aporte Otras Entidades	-	458.902.500	458.902.500
3128	Otros Ingresos	-	482.000.000	482.000.000

3200	B- RECURSOS DE CAPITAL	-	717.230.594	717.230.594
4000	II- APORTES DE LA NACION	2.091.324.203	0	2.091.324.203
4100	Funcionamiento	1.441.324.203	0	1.441.324.203
4300	Inversión	650.000.000	0	650.000.000
TOTAL INGRESOS		2.091.324.203	2.612.198.436	4.703.522.639

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos de Funcionamiento e Inversión durante la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2009, en la suma de: **CUATRO MIL SETECIENCOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.703.522.639.00)** según el detalle que se encuentra a continuación:

	DETALLE	PGN	PROPIOS	TOTAL
A.	FUNCIONAMIENTO	1.441.324.203	198.000.000	1.639.324.203
1.	GASTOS DE PERSONAL		188.943.368	188.943.368
101	Servicios Personales Asociados a la Nómina	0	158.390.358	158.390.358
105	Contribuciones Inherentes Nómina Sector Privado y Público		30.553.010	30.553.010
3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.056.632	9.056.632
A.	TOTAL FUNCIONAMIENTO	1.441.324.203	198.000.000	1.639.324.203
C.	INVERSION			
PROGRAMA: MANEJO Y PROTECCIÓN DE SUELO Y DEL SUBSUELO.				
410 900 4	Proyecto: Implantación del Sistema de Monitoreo. Control y Evaluación de la Calidad Ambiental en el Archipiélago.	110.000.000	551.065.342	661.065.342
PROGRAMA: DESARROLLO INSTITUCIONAL				
520 900 10	Proyecto: Mejoramiento y Desarrollo Institucional de la Corporación en la Reserva de Biosfera Seaflower	150.000.000	680.000.000	830.000.000
PROGRAMA: PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA BIODIVERSIDAD.				
520 901 7	Proyecto: Implementación de Acciones de Protección y Conservación de los Recursos de la Biodiversidad y los Ecosistemas Estratégicos dentro de la Reserva de Biosfera Seaflower.	150.000.000	608.902.500	758.902.500
PROGRAMA: MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO				
520 903 3	Proyecto: Protección y Manejo Sostenible del Recurso Hídrico en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	120.000.000	544.230.594	664.230.594
PROGRAMA: MEJORAMIENTO DEL EMPLEO				
630-900-1-131	Proyecto: Mejoramiento y Desarrollo Empresarial Mediante la Implementación de Prácticas más Sensatas con el Medio Ambiente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	120.000.000	30.000.000	150.000.000
C.	TOTAL INVERSION	650.000.000	2.414.198.436	3.064.198.436
TOTAL PRESUPUESTO		2.091.324.203	2.612.198.436	4.703.522.639

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Los Fondos o Recursos Propios de la Corporación, estarán sujetos a normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno Para el manejo de los Recursos Propios de CORALINA expedido por el Consejo Directivo de CORALINA.

ARTÍCULO 4. La Corporación podrá mantener sus recursos de tesorería de corto plazo provenientes de rentas propias y recursos de capital, en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad.

Estos recursos solo se deberán mantener en cuentas corrientes bancarias y/o Entidades debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria y se utilizarán acorde con el PAC de recursos propios, atendiendo a las diferentes obligaciones con cargo a los programas y proyectos.

ARTICULO 5. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica este rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 6. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

- a. Los ordenadores de gasto, y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la Corporación obligaciones no autorizadas.
- b. Los funcionarios de la Corporación que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.
- c. El Tesorero que efectúe y autorice pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente reglamento y en las demás normas que regulan la materia.

ARTICULO 7. Los programas de Bienestar Social y capacitación, que se autoricen, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas. Estos programas no podrán tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos, su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que expida el Director General de la Corporación.

ARTICULO 8. El Director de la Corporación expedirá las resoluciones mediante las cuales se crean las Cajas Menores, para su constitución, funcionamiento, utilización del avance.

ARTICULO 9. Aplicando el principio de "Programación Integral" se deben tener en cuenta todos los componentes necesarios para la ejecución de los programas o proyectos: servicios personales, gastos generales, transferencias e inversión, permitiendo así determinar el costo total de ellos.

ARTICULO 10. El Representante Legal y Ordenador del Gasto de la Corporación deberán cumplir prioritariamente con la atención de los Sueldos de Personal, Prestaciones Sociales, Servicios Públicos, Seguros, Mantenimiento, Sentencias y las Contribuciones Inherentes a la Nómina. El incumplimiento de esta disposición, es causal de mala conducta.

ARTICULO 11. La Corporación cancelará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlo, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

De igual procederá para el pago de las sentencias y conciliaciones, las cuales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

ARTICULO 12. Las obligaciones por concepto de servicios médico – asistenciales, servicios públicos domiciliarios, multas y las de previsión social, causados en el último trimestre de la vigencia en curso, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

ARTICULO 13. La prima de vacaciones al igual que la indemnización de las mismas, las pensiones, las cesantías y los impuestos podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 14. La Corporación podrá transferir a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales de Grandes Centros Urbanos – ASOCARS – la cuota asociativa que se establezca para cada vigencia fiscal, vinculación autorizada mediante Acuerdo No. 017 del 30 de Abril 2001, del Consejo Directivo de la Corporación.

ARTÍCULO 15. La entidad dependiendo de sus necesidades de financiación puede recurrir a las entidades del sistema financiero para obtener recursos vía endeudamiento, lo cual requerirá de la aprobación del Consejo Directivo y demás pertinentes, así como de los respectivos estudios de conveniencia, oportunidad y de evaluación económica y financiera, como soporte.

ARTÍCULO 16. Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo serán aplicables al presupuesto general de la Corporación en lo referente a recursos propios y en lo referente a los recursos del Presupuesto General de la Nación, estarán sujetos a las normas establecidas en el Estatuto orgánico de presupuesto - Decreto 111 de 1996 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 17. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos a partir del primero 1º de enero del año 2009.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

WILLA VILORIA HOWARD
Presidente (E)

ROBERTO BUSH FELIPE
Secretario